

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) CREAR el Reconocimiento al Mérito Ambiental de la Villa de Merlo, destinado a distinguir a personas físicas, jurídicas, organizaciones comunitarias o Instituciones educativas que hayan desarrollado contribuciones destacadas en materia de protección ambiental, sostenibilidad, educación ecológica o conservación de los recursos naturales del ejido municipal.

ARTÍCULO 2º) El Reconocimiento al Mérito Ambiental se otorgará anualmente, en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente, durante la Sesión Verde desarrollada en el Concejo Deliberante, en acto público, con participación de representantes de Instituciones educativas, ambientales y comunitarias.

ARTÍCULO 3º) Los ejes de evaluación incluirán:

- a) Proyectos ejecutados con impacto ambiental comprobable.
- b) Acciones sostenidas o experiencias emergentes que hayan generado beneficios ambientales y sociales en la comunidad local.
- c) Propuestas con alto valor ambiental y viabilidad técnica, que resulten estratégicas o innovadoras para la protección del entorno natural.

Los ámbitos considerados podrán comprender, entre otros:

- Conservación de biodiversidad
- Economía circular
- Mitigación del cambio climático
- Educación ambiental comunitaria
- Gestión de residuos y energías limpias
- Defensa del patrimonio natural y cultural local.

ARTÍCULO 4º) Las postulaciones podrán ser presentadas por:

- Organismos públicos o privados
- Establecimientos educativos
- Organizaciones de la sociedad civil
- Ciudadanos interesados en general

Las candidaturas deberán incluir una memoria descriptiva, documentación de respaldo y cuando corresponda, avales o referencias institucionales.

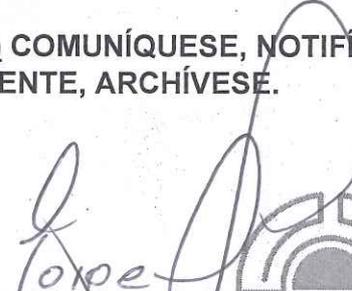
ARTÍCULO 5º) La Comisión Permanente de Planeamiento Urbano y Ambiente del Concejo Deliberante, o la que en el futuro la reemplace, evaluará las postulaciones con el asesoramiento de la Secretaría de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable del Municipio, o su equivalente futuro.

ARTÍCULO 6º) Los reconocidos recibirán:

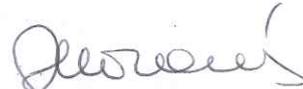
- a) Diploma oficial con insignia del Municipio y del Concejo Deliberante,
- b) Prioridad para acceder a capacitaciones municipales o programas de cooperación ambiental y
- c) Espacio para difusión del proyecto o acción meritoria en medios oficiales del Municipio.

ARTÍCULO 7º) **DISPONER** la incorporación oportuna del presente reconocimiento al Texto Ordenado de la Ordenanza N.º X-949, conforme a lo establecido en su Artículo 44.1.

ARTÍCULO 8º) **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y, OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE.**



Dr. Jorge H. Flores
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis



Mgtr. Patricia Morandé
Presidente
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis